

Denominación del Procedimiento Administrativo**Certificación Previa de Adecuación de Iniciativa****Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual el inversionista presenta su intervención a nivel de anteproyecto. Se evalúa el cumplimiento de los lineamientos o parámetros contemplados en el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde – PMDCV, con informe legal y técnico. Se emite una Resolución de Gerencia General y un certificado que emite la Gerencia Técnica.

Requisitos**A. INVERSION PÚBLICA**

1. Solicitud (Dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde)
2. Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario del terreno o inversionista es persona jurídica, deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días
3. Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)
4. Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú.
5. Si el Anteproyecto se ubica en el acantilado: Estudios especializados: Geotecnia de Acantilados, Resistencia de Suelos y Micro-zonificación Sísmica

B. INVERSION PRIVADA Y MIXTA

1. Solicitud (Dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde).
2. Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario de terreno o inversionista es persona jurídica deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días.
3. Pago de Derechos
4. Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)
5. Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú.

**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de parte virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Inversión Pública: Gratuito

Inversión Privada y Mixta:

- Terrenos hasta 10,000 M2 : S/. 2,838.50
- Terrenos de 10,001 a 50,000 M2 : S/. 3,567.11
- Terrenos de 50,001 a 100,000 M2 : S/. 3,600.00
- Terrenos de 100,001 M2 a más : S/. 3,600.00

Modalidad de pago

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

Plazo

15 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) - lunes a viernes de 08:00 a 16:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesas de partes de la APCV

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Técnica de la APCV

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 431-2310

Correo: mesadeparte@apcvperu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerencia Técnica de la APCV	Gerencia General de la APCV
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Denominación del Procedimiento Administrativo

Constancia de Compatibilidad de Proyecto Definitivo

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el inversionista presenta el proyecto definitivo a la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV). Se evalúa el cumplimiento de los lineamientos o parámetros técnicos estipulado en el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde –PMDCV con informe legal y técnico.

Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde
2. Pago de Derechos (En caso de inversión pública se exceptúa el pago de derechos)
3. Expediente Técnico de Arquitectura y Urbanismo:
 - 3.1 Memoria descriptiva (Firmada por el profesional responsable)
 - 3.2 Planos del Proyecto: Firmados por el profesional responsable, en formato digital e impreso con el sello de recepción del expediente de Licencia de Obra de la Municipalidad
 - a) Planos: de Ubicación y Urbanístico. Esc. 1/1000 y 1/500
 - b) Planos: Perimétrico y Topográfico (Incluir ubicación de línea de alta marea) Esc. 1/500
 - c) Planos de Distribución de planta y techos, cortes, elevaciones Esc. 1/50 (En caso de proyectos en acantilados desarrollar cortes de conjunto e incluir línea de alta marea)
 - d) Perspectivas 3D
 - 3.3 Especificaciones Técnicas (Firmadas por el profesional responsable)
 - 3.4 Fotos del terreno y entorno inmediato
4. Expediente Técnico de Ingeniería: en formato impreso (especificaciones técnicas y planos, firmados por el profesional responsable)
 - 4.1 Estructuras
 - 4.2 Instalaciones Eléctricas
 - 4.3 Instalaciones Sanitarias
 - 4.4 Instalaciones Mecánico Eléctricas
5. Estudios de Base: firmados por el profesional responsable
 - 5.1 Mecánica de Suelos y Micro-zonificación Sísmica
 - 5.2 Estabilidad de Taludes
 - 5.3 Batimetría, Hidro-Oceanografía
 - 5.4 Impacto Costero-Modelos Hidráulicos
 - 5.5 Planos de Infraestructura Civil Hidráulica (si el proyecto se ubica en área acuática)
6. Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo, certificado por el sector correspondiente
7. Presupuesto de Obra (Valores actualizados del mercado)
8. Cronograma de Ejecución de Obra (firmado por el profesional responsable)
9. Copia de la Factibilidad de Servicio que aprueben las entidades responsables: agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros servicios
10. Copia de Resolución Suprema de la Marina de Guerra del Perú de Autorización del Derecho de Uso de Área Acuática (en caso el proyecto se ubique en área acuática)

**Formularios**

Sin formulario



Canales de atención

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de partes virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Inversión Pública: Gratuito

Inversión Privada y Mixta:

- Terrenos hasta 10,000 M2 : S/. 3,050.71
- Terrenos de 10,001 a 50,000 M2 : S/. 3,600.00
- Terrenos de 50,001 a 100,000 M2 : S/. 3,600.00
- Terrenos de 100,001 M2 a más : S/. 3,600.00

Modalidad de pago

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

Plazo

15 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) - lunes a viernes de 08:00 a 16:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes de la APCV

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Técnica de la APCV

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 431-2310

Correo: mesadeparte@apcvperu.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerencia Técnica de la APCV	Gerencia General de la APCV
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Denominación del Procedimiento Administrativo

Ratificación de Adjudicación de Derechos

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual, la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV), con Acuerdo, ratificará la adjudicación de derechos respecto de su conformidad con el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde - PMDCV. Dicho Acuerdo implica la comprobación de la Conformidad de los aspectos técnico - urbanísticos del proyecto; siendo de exclusiva responsabilidad de las Municipalidades Distritales Ribereñas el cumplimiento de la normativa y reglamentación pertinentes para las autorizaciones y adjudicaciones que otorguen.

Requisitos

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde
2. Pago de Derechos
3. Expediente administrativo que tuvo origen en la Municipalidad Distrital (incluye proceso del Concurso Público y Resolución de Aprobación)
4. Contrato de Concesión que celebran la empresa ganadora (Concurso Proyectos Integrales, Licitación Pública, Licitación Pública Especial) con la Municipalidad Distrital



Formularios

Sin formulario



Canales de atención

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de parte virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe



Pago por derecho de tramitación

S/. 1,098.99

Modalidad de pago

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

Plazo

30 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) – lunes a viernes de 08:00 a 16:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes de la APCV

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Consejo Directivo de la APCV

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 431-2310

Correo: mesadeparte@apcvperu.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Consejo Directivo de la APCV	Consejo Directivo de la APCV
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Acceso a la información que posea o produzca la entidad

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta se entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a casusas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionara la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. Constancia de pago (fecha y número de la constancia).

Notas:

- a) El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada, el mismo que se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar. En tal supuesto, el administrado cancela el monto a través del número cuenta bancaria facilitado, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- b) Conforme el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante en caso se haya considerado dicho medio para el acceso a la información pública, la misma que es de carácter gratuito.
- c) La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, por mesa de parte digital al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe, y/o de manera personal ante mesa de partes.

Formularios

Formulario PDF: Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública

Ubicación: Portal de Transparencia Estándar de la APCV – Rubro Temático “Acceso a la Información Pública”
<https://apcvperu.gob.pe/transparencia/>

Canales de atención

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de parte virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Copia Simple Formato A4: S/. 0.10 (por unidad)

Información en CD: S/. 1.00 (por unidad)

Correo electrónico: gratuito

Copia Simple:

Plano Xerox: S/. 8.34

Plano A4 blanco y negro: S/. 2.63

Plano A4 color: S/. 3.55

Plano A3 blanco y negro: S/. 2.86

Plano A3 color: S/. 3.57

Plano A2 color: S/. 3.70

Plano A1 color: S/. 3.87

Copia Certificada:

Plano Xerox: S/. 8.74

Plano A4 blanco y negro: S/. 3.04

Plano A4 color: S/. 3.96

Plano A3 blanco y negro: S/. 3.27

Plano A3 color: S/. 3.98

Plano A2 color: S/. 4.11

Plano A1 color: S/. 4.28

Modalidad de pago

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

Plazo

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento



Evaluación previa-Silencio administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) - lunes a viernes de 8:00 a 16:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes de la APCV

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Funcionario Responsable Designado

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 431-2310

Correo:
mesadeparte@apcvperu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.
- Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2023.
- Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.